Aduana
Paraguay

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 51/12
"ADQUISICON DE BASCULAS PARA CAMIONES"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil doce, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el Director de Administración y Finanzas de la Institución, **LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.834.668, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra la firma **BALPAR S.A.,** con **RUC Nº 80012791-9**, domiciliado en Madame Lynch Nº 268 casi Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **JORGE ALBERTO SEGALES DURAN,** con Cedula de Identidad Nº 806.066 en su carácter de Representante Legal, en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente adenda al contrato para la "**ADQUISICON DE BASCULAS PARA CAMIONES**", a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA I
OBJETO

Modificar los plazos de vigencia de contratos suscriptos en el marco de procedimientos de Adquisiciones regulados por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de Conformidad al Artículo 63° de la citada normativa y disposiciones concordantes del Decreto N° 8334/12.

El plazo de vigencia de la presente ampliación del contrato es desde su suscripción hasta el 31 de marzo del 2013, o en su defecto hasta la utilización total del crédito presupuestario asignado.

CLÁUSULA II
AUTORIZADO

El presente contrato es suscripto como resultado de la aprobación dispuesta por la Resolución N° 748 de fecha 28 de diciembre de 2012, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

CLÁUSULA III
GARANTIA

El PROVEEDOR garantizará el fiel cumplimiento del Contrato con una Póliza de Caución por el 5 % (cinco por ciento) del valor del contrato emitida por una firma aseguradora a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, que deberá ser presentada en el plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha a la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA IV

Todas las demás cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente Adenda quedan vigentes y sin variación alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

JORGE ALBERTO SEGALES DURAN
REPRESENTANTE LEGAL
BALPAR S.A.

BALPAR S.A.
BALANZAS PARAGUAYAS S.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS